



Factura: 001-001-000016999



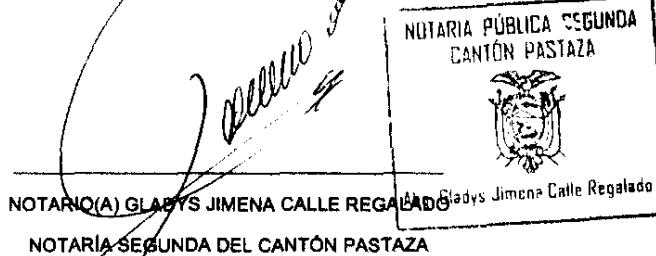
20161601002P02345

NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA

## EXTRACTO

Escritura N°:	20161601002P02345						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MAYO DEL 2016, (14:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DOMINGUEZ FLORES ROXANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600538142	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	VILLARROEL LARA ANDRES WILLIAM	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600488215	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PUYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						



NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA

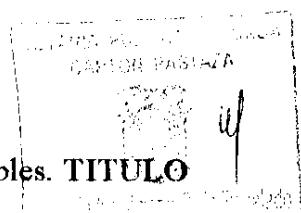


2016	16	01	002	P02345
------	----	----	-----	--------

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**  
**OTORGADO POR: DOMINGUEZ FLORES ROXANA ELIZABETH Y**  
**VILLARROEL LARA ANDRES WILLIAM**  
**CUANTÍA : 1.000,00**

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día nueve de mayo del año dos mil diecisésis, ante mí la **Abogada Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza.** COMPARCE(N): La señora: DOMINGUEZ FLORES ROXANA ELIZABETH, CASADA; y el señor: VILLARROEL LARA ANDRES WILLIAM, SOLTERO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayor(es) de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, capaz(ces) para contratar y obligarse, a quien(es) de conocerlo(s) doy fe; bien instruido(s) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a que procede(n) libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta(n) para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que conste como Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARCIENTES.** - Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, la señora: DOMINGUEZ FLORES ROXANA ELIZABETH, de estado civil casada, ecuatoriana, de 28 años de edad, de ocupación empleada privada; y, el señor: VILLARROEL LARA ANDRES WILLIAM, ecuatoriano, de estado civil soltero, de 25 años de edad, de ocupación constructor. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. Todos los comparecientes civilmente capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA: DECLARACIÓN**

**DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y Valores, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.** - **TITULO PRIMERO.** - **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.** - **Artículo 1.- Nombre.** - El nombre de La Compañía que se constituye es: **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EDROISAAR & ASOCIADOS S. A.** **Artículo 2.- Domicilio.** - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. Podrá establecer agencias, sucursales, o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3. Objeto.** - El Objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios de: 1) Obras de Ingeniería Civil. 2) Construcción de carreteras, calles, y otras vías para vehículos y peatones, obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carreteras, pintura y otros tipos de marcado de carreteras, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares, construcción de pistas para aeropuertos. 3) Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de aguas, sistemas de riego (canales) estaciones de bombeo, depósitos. 4) Construcción y reparación de sistemas de alcantarillado, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua. 5) Construcción de vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, presas y diques. 6) Obras de construcciones distintas de las de edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre. 7) Realizar inversiones o participar en compañías nacionales o extranjeras de similar objeto social y conexo, para abrir sucursales dentro del país y en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo 4.- Plazo.** - El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,



sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO**

**SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artículo 5.- Capital y Acciones.-** El capital social es de **MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$ 1.000,00)**, divididos en mil (1.000) acciones sociales ordinarias y nominativas, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, que van desde la 001 al 1000 inclusive. Por lo que de manera expresa los accionistas declaran bajo juramento que una vez constituida la compañía, los valores correspondientes a sus acciones serán depositados en su totalidad y en moneda de curso legal, aclarando que dicho capital aportado es de procedencia lícita, y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE	NUMERO DE ACCIONES
ROXANA ELIZABETH DOMINGUEZ FLORES	\$ 700,00	\$ 700,00	-----	70%	700
ANDRES WILLIAM VILLARROEL LARA	\$ 300,00	\$ 300,00	-----	30 %	300

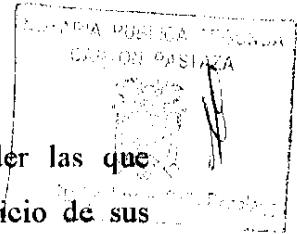
#### NÚMERO DE ACCIONES

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES
ROXANA ELIZABETH DOMINGUEZ FLORES	700
ANDRES WILLIAM VILLARROEL LARA	300

#### TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-

**Artículo 6.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y presidente. **Art. 7.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la junta. Igualmente el presidente convocara a Junta general, a pedido de los

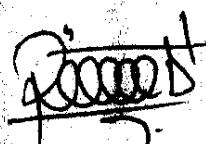
accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo 8.- Representación de los accionistas.**- Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **Artículo 9.- Quórum de instalación.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes. **Artículo 10.- Quórum de Decisión.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta. **Artículo 11.- Facultades de la Junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 12.- Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 13.- Presidente de la Compañía.**- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas



respectivas. c) Suscribir con el gerente las acciones y extender las que corresponda a cada socio. d) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, y e) Ejercer las atribuciones previstas para los Administradores en la Ley de Compañías. **Artículo 14.- Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general de accionistas para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías. b) Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente las acciones y extender las que corresponde a cada socio. d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo 15.- Comisario.**- El comisario será nombrado por la junta general de accionistas, para un periodo de dos años y ejercerá las facultades que le confiere el Art. 279 de la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- **Artículo 16.- Norma General.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en los artículos 13 y 14 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Andrés William Villarroel Lara, y como gerente de la misma a la señora Roxana Elizabeth Domínguez Flores, respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora María Barrera Lescano, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesario para la perfecta validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la

Dra. María Barrera, con Registro Profesional Número 027, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los señores comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe:

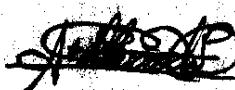
FIRMAN:



DOMINGUEZ FLORES ROXANA ELIZABETH

C.C.Nº. 160053814-2

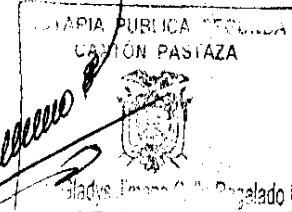
C.V.Nº 014-0064



VILLARROEL LARA ANDRES WILLIAM

C.C.Nº. 160048821-5

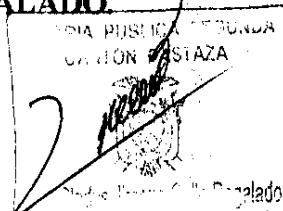
C.V.Nº 049-0143



AGB. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA

:- Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración:- LA NOTARIA AGB. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.





05



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7729873

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0603125154 LARA VIZUETE EDGAR NESTOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EDROISAAR & ASOCIADOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.11	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

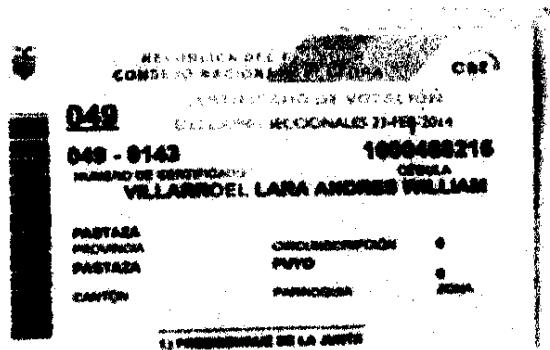
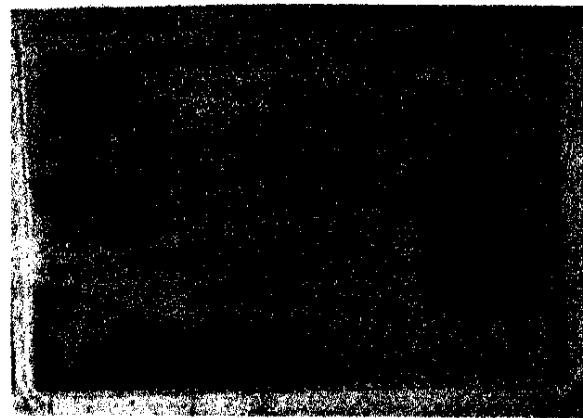
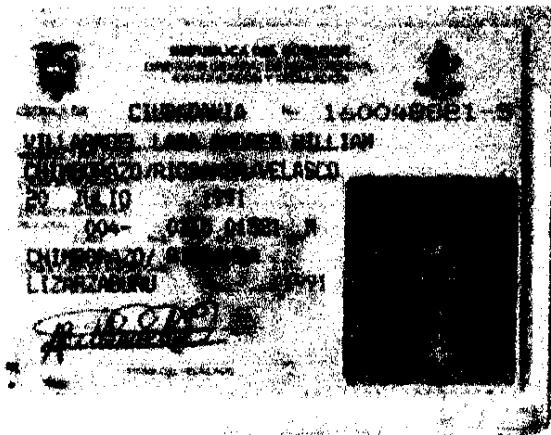
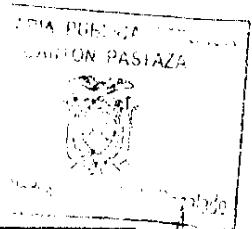
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

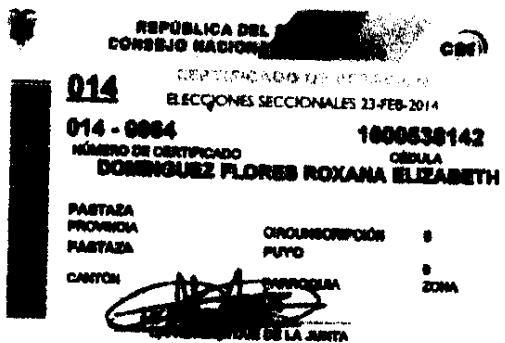
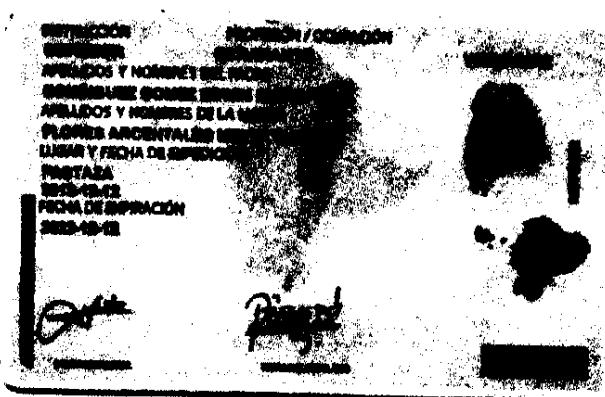
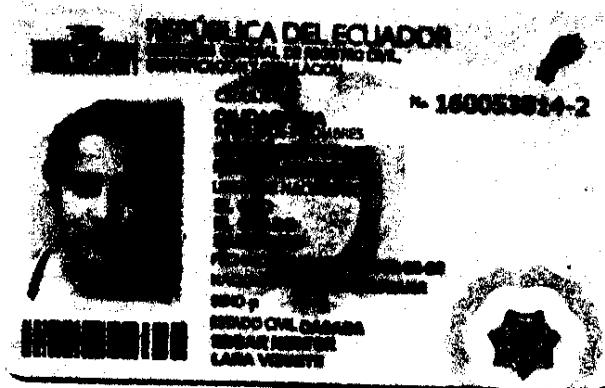
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

*Todos progresamos.*



08

.....ZON : Que en ésta fecha y con el No. 81, se inscribió en el Libro de Registro Mercantil, la presente escritura pública de Constitución de la **Compañía CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EDROISAAR & ASOCIADOS S.A.**, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Abogada Gladys Jimena Calle Regalado, el 9 de mayo del 2016, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 91.

Puyo , mayo 16 del 2016 .

EL REGISTRADOR



Ab. Fausto Gordillo Velasco  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
MUNICIPAL Y MERCANTIL  
DEL CANTON PASTAZA (E)



L.R